

DECRETO ALCALDICIO N° 003863
Casablanca, 23 MAY 2018

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato mediante memorando N° 168 de fecha 18 de mayo de 2018.
- 2.- Escritura Pública de fecha 23 de mayo de 2018 anotada bajo el Repertorio N° 713, de la Notaría de doña Maricel Valderrama Vásquez, Notario Público de Casablanca.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3703 de fecha 16 de mayo de 2018.-
- 4.- Acuerdo Número 3557 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria número 1123, de fecha 08 de mayo de 2018.-
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 2639, de fecha 06 de abril de 2018, que aprueba las Bases de Licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública "Disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Casablanca", ID 4546-3-LQ18.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 3703 de fecha 16 de mayo de 2018, se adjudicó la propuesta pública "Disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Casablanca", ID 4546-3-LQ18, a la empresa "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SPA" RUT N° 96.964.360-K.
- 2.- Que, la I. Municipalidad de Casablanca aprobó mediante Decreto Alcaldicio N° 2639 de fecha 06 de abril de 2018, las Bases de Licitación y sus Anexos, correspondientes a la propuesta pública "Disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Casablanca", ID 4546-3-LQ18.
- 3.- Que el Honorable Concejo Municipal, autoriza la adjudicación y contratación con la empresa Gestión Integral de Residuos SPA, Rut 96.964.360-k, mediante Acuerdo número 3557, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria número 1123, de fecha 8 de mayo de 2018.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato suscrito por Escritura Pública de fecha 23 de mayo de 2018 con la empresa "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SPA" RUT N° 96.964.360-K, para la ejecución de la licitación denominada "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE CASABLANCA", signada con la ID 4546-3-LQ18, conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2639, de fecha 06 de abril de 2018, por la suma de \$6.720.- Exento de IVA., por cada tonelada de Residuos Sólidos Domiciliarios que ingrese al Vertedero El Molle, camino La Pólvora, Valparaíso, pagaderos mensualmente de acuerdo al número de toneladas de residuos efectivamente dispuestos en el recinto con un presupuesto total disponible de \$210.000.000.- Exento de IVA, en el plazo de 24 meses, a contar de la suscripción del contrato.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta subtítulo 22, Ítem 08, asignación 001, denominada "Servicios de Aseo", del Presupuesto de Gastos del Sector Municipal para el año 2018, y Proyección para los años 2019 y 2020. Año 2018 \$70.000.000, por 8 meses. Proyección año 2019 \$ 100.000.000, por 12 meses. Proyección año 2020 \$40.000.000, por 4 meses.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVÉSE

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Dimao
RMR/JRC/fcj

MARICEL VALDERRAMA VÁSQUEZ
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
Constitución 380
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090.
E-mail: notariavalderrama@gmail.com



REPERTORIO N° 713.-

CONTRATO DE SERVICIOS

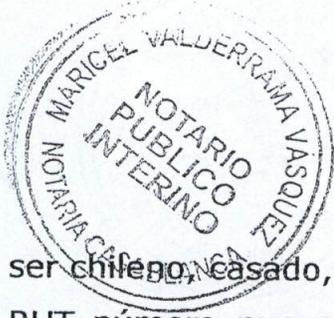
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CON

GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SPA



EN CASABLANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, MARICEL ALEJANDRA VALDERRAMA VÁSQUEZ, Notario Público Interino, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, debidamente representada por su alcalde, según se acreditará, don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, quien declara



ser chileno, casado, abogado, Cédula nacional de identidad y RUT número nueve millones novecientos un mil seiscientos cuarenta y uno guión ocho, ambos con domicilio en Constitución número ciento once, Casablanca; y por otra, la empresa **GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SPA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta guión, debidamente representada por don **JORGE CHRISTIAN HEMMELMANN SAINT-JEAN**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil químico, cédula nacional de identidad y RUT número trece millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y dos guión nueve, y doña **LORENA VALEZKA RIVAS MENA**, quien declara ser chilena, soltera, Analista Computacional, Cedula nacional de identidad y RUT número diez millones cuatrocientos veintisiete mil ciento cuatro guión nueve, todos con domicilio calle Blanco número mil ciento noventa y nueve, oficina ciento once, edificio Soserval, Valparaíso, de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes anotadas y exponen: **PRIMERO: Contratación.** Por medio del presente instrumento y conforme a lo resuelto por la Comisión Técnica que evaluó las ofertas, la Ilustre Municipalidad de Casablanca contrata los servicios de **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SPA. SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o en silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: Las Bases de Licitación Pública y las



Especificaciones Técnicas del proyecto denominado "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE CASABLANCA", signada con la ID número cuatro mil quinientos cuarenta y seis guión tres guión LQ dieciocho. Todos los documentos señalados se entienden formar parte integrante del presente contrato y en consecuencia sus términos y demás antecedentes obligan a las partes que suscriben el presente instrumento. **TERCERO: Objeto del contrato.** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la empresa Gestión Integral de Residuos SpA., para el servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Casablanca, en el marco del proceso licitatorio signado con la ID número cuatro mil quinientos cuarenta y seis guión tres guión LQ dieciocho, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación aprobadas por Decreto Alcaldicio número dos mil seiscientos treinta y nueve, de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho. **CUARTO: Plazos.-** El contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. **QUINTO: Precio del contrato.-** El precio por el servicio contratado asciende a la suma única y total de **seis mil setecientos veinte pesos, exento de IVA., por cada tonelada de Residuos Sólidos Domiciliarios que ingrese al Vertedero El Molle,** camino La Pólvora, Valparaíso, pagaderos mensualmente de acuerdo al número de toneladas de residuos efectivamente dispuestos en el Recinto. Con un presupuesto total disponible de doscientos diez millones de pesos, Exento de IVA., a suma alzada. Por tanto, el precio





del contrato comprende el total de la prestación encomendada, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia. **SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.-** No se considera anticipo. Los Estados de Pago se presentarán ante la Unidad Técnica (Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato) para su tramitación, detallando la cantidad y características del cumplimiento de la materia de encargo. El pago sólo se hará una vez que el prestador cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los puntos veinticinco punto uno y veinticinco punto dos de las Bases de licitación. Sin perjuicio de cumplir con lo señalado en los puntos veinticinco punto tres y veinticinco punto cuatro, Cuando corresponda. **SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.-** De conformidad con lo prevenido en el punto once de las Bases de la citada Licitación, la empresa GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SPA, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta guión K, constituye garantía por el fiel cumplimiento constituida mediante Boleta de Garantía del Banco Santander Chile, número ocho mil setecientos setenta y seis, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, por la suma de catorce millones de pesos.- Con vigencia hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veinte. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato y en las Bases de Licitación y sus documentos integrantes dará derecho para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma



de juicio. Siendo además el prestador responsable de indemnizar los costos que impliquen la contratación de un nuevo oferente, descontando estos de la boleta de garantía referida y las facturas que se encuentren pendientes de

pago. **OCTAVO: Obligaciones del prestador.-** Son

obligaciones del prestador: Todas las señaladas en el punto

veintiséis de las Bases de Licitación, y además uno) Ejecutar

el contrato de acuerdo a la forma y condiciones establecidas

en las Especificaciones Técnicas, Anexos y Oferta. dos) Velar

por la fiel interpretación y el cumplimiento de las

estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o

administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando

por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y

reglamentos vigentes. tres) Mantener la información técnica

administrativa actualizada diariamente del proceso de

ejecución. cuatro) Cumplir con todas las leyes y reglamentos

vigentes, atinentes a los servicios contratados. cinco) Las

demás que se contemplen en las Especificaciones Técnicas y

en los documentos integrantes de la presente licitación.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son

obligaciones de la Municipalidad: uno) Recepcionar, gestionar

y pagar los estados de pago presentados para su cobro,

siempre que se cumplan con las condiciones establecidas

tanto en este instrumento como en los demás documentos

que se entienden ser parte. Lo anterior, en el tiempo y

forma, consignadas en las Bases de Licitación y en este

contrato. **DECIMO: De las multas y su procedimiento.-** El

procedimiento para la aplicación de las multas será el

establecido en las Bases de Licitación, sin perjuicio las multas

que se cursaren, de acuerdo a las disposiciones del Contrato,





de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Términos y Condiciones de Referencia y demás documentos anexos, en el transcurso del período de vigencia del Contrato, deberán ser descontadas del valor total de la facturación mensual del servicio, lo que será informado oportunamente al Contratista. Se entenderá que hay incumplimiento grave, en días corridos, en las situaciones descritas a continuación: a) Por cada día corrido de no prestación del servicio, respecto del plazo contratado., multa de veinte Unidades Tributarias Mensuales. b) La No recepción de residuos por un período de dos a veinticuatro horas, continuadas o no, en el mismo mes calendario por camión no recepcionado. Considera flete IDA y REGRESO a Relleno Sanitario y/o Estación de transferencia más cercano y disposición, considerando cincuenta toneladas por día, multa de una coma dos Unidades de Fomento por tonelada de RSD transportado y dispuesto. c) Interrupción de la comunicación con el supervisor del servicio (por encontrarse inhabilitado y suspendido el sistema de radiocomunicación y teléfono celular o alguna circunstancia de similar naturaleza) por periodos superiores a dos horas durante la ejecución del servicio. Multa de dos Unidades Tributarias Mensuales, por cada hora de interrupción, después de las primeras dos horas. d) Incumplimiento en la entrega de informes de gestión o bitácoras, estadísticas u otras informaciones técnicas requeridas por el ITS, incluidas la entrega de información incompleta. Multa de tres Unidades Tributarias Mensuales, por cada día de atraso. e) Atraso en el pago oportuno de las obligaciones labores y de seguridad y aportes a instituciones de seguridad a la que los trabajadores



unitarios), siempre y cuando éstos cumplan con los Términos Técnicos de Referencia, conforme lo determine la Inspección Técnica, previó los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar. El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista por este hecho o de cualquier otro que haya participado en su ejecución, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. En este evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Casablanca podrá adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden de preferencia que hubiesen sido evaluados. Si el sitio de disposición final (relleno sanitario), es arrendado, cedido o en comodato; el prestador del servicio deberá informar con sesenta días hábiles de anticipación de posibles modificaciones o situaciones que condicionen o alteren el estatus de la relación antes descrita y que puedan afectar el contrato con el municipio. El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: a) Si el proponente, por causa que le sea imputable, no inicia el servicio dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la celebración del contrato. b) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica del Servicio, dirigidas a obtener el cumplimiento de los términos técnicos de referencia u oferta del adjudicatario. c) Por modificación o alteración del servicio sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado



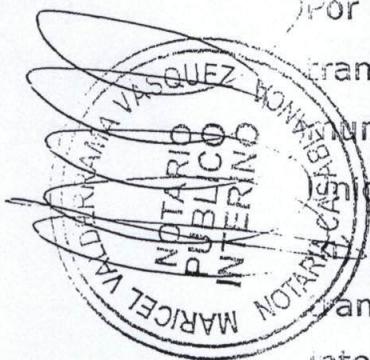


de las obligaciones que emanan del contrato. d) Si el proponente demostrara incapacidad técnica para ejecutar el servicio. e) Si al proponente le fueren presentados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. f) Si el proponente es condenado por delito que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que él fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima; si se trata de una Sociedad Anónima, si la condena afectare al Gerente o alguno de los Directores de dicha sociedad. g) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del prestador del servicio. h) Por traspaso, a cualquier título, del contrato del servicio materia de esta licitación. i) Por no recibir el cien por ciento de los residuos domiciliarios diarios establecidos durante cinco días corridos o alternados en un periodo de seis meses. j) Por interrupción de los servicios sin causa justificada a juicio de la municipalidad, durante dos días corridos o durante tres días alternados en el transcurso de seis meses calendario. k) Por cierre o clausura del Sitio de disposición final por parte de la autoridad medio ambiental y/o sanitaria u otro organismo competente, que impida la normal recepción de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna. l) Por pérdida de Resolución Sanitaria de funcionamiento y/o revocación o caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. En cualquiera de estos eventos el proponente perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión: La supervisión de los servicios por parte de la Municipalidad corresponderá a La



de encuentren afiliados. Multa de quince Unidades Tributarias Mensuales. f) Por sobrepasar el tiempo máximo de espera para descarga en frente de trabajo, establecido por la Municipalidad de entre sesenta a ciento veinte minutos, por camión. Multa de Dos Unidades Tributarias Mensuales, por cada camión que sobrepase el tiempo máximo de servicio. g) deficiencias comprobadas en calibración de la balanza electrónica. Multa de treinta Unidades Tributarias Mensuales, por cada camión de la flota. h) El no cumplimiento de las observaciones y plazos otorgados por el I.T.S., establecidos a través de libro de actividades Manifold. Multa de diez Unidades Tributarias Mensuales, por cada incumplimiento. i) Por dejar entrar camiones a botar residuos a la planta de transferencia o relleno sanitario, sin la autorización del Municipio y/o I.T.S. con cargo al municipio. Multa de cien Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que se constate. j) Por no mantener y considerar medidas de seguridad para transitar los camiones, carros y/o tolvas por las vías públicas interiores y zonas de maniobras del relleno sanitario y/o estación de transferencia. Multa de cincuenta Unidades Tributarias Mensuales. n) Por no disponer de un sector de maniobras para el (los) camión(es) y carro en sitio de disposición que permita un trabajo seguro durante todo el año, (con mantención periódica). Multa de cincuenta Unidades Tributarias Mensuales. ñ) Por no informar de sumarios ambientales, de autoridad sanitaria o judiciales, que puedan afectar las labores propias del relleno sanitario; por incumplimientos legales, sanitarios, laborales y o de seguridad. Multa de cien Unidades Tributarias Mensuales. La aplicación de las multas anteriormente señaladas, serán





aplicadas por la ITS por vía administrativa y se descontará del próximo Estado de Pago. Además la Municipalidad podrá solicitar el Término del contrato y el cobro de la garantía. Las multas se notificarán a través del Libro de Actividades. El prestador del servicio podrá apelar las observaciones, sanciones y plazos otorgados por el I.T.S., insertos en el Libro de Actividades. **DECIMO PRIMERO: Terminación anticipada del contrato.-** El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: UNO) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, Dos) Incumplimiento de cualquier obligación contraída por el prestador. En este caso la municipalidad siempre estará facultada para poner término al contrato de forma inmediata y en cualquier momento. El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Lo anterior facultará a la Municipalidad de Casablanca, sin llamar a una nueva licitación, de plantear adjudicar el servicio remanente al o los proponentes que se hayan presentado a la licitación original en el orden que hubiesen sido evaluados (propuesta de adjudicación), y sin alterar las condiciones de sus ofertas, previa conformidad del Sr. Alcalde o del Honorable Concejo Municipal, según corresponda. La resolución en particular será comunicada por escrito al prestador del servicio con una anticipación de treinta días corridos. En relación, a la suma que corresponde pagar al proveedor afectada por este hecho, se estipula que solo se pagará todo aquel servicio que efectivamente haya sido prestado hasta la fecha de notificación de acuerdo a los montos fijados en presupuesto de su oferta (precios

MARICEL VALDERRAMA VASQUEZ

NOTARIO PÚBLICO INTERINO

Constitución 380

Casablanca. Chile

Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090

E-mail: notariavalderrama@gmail.com

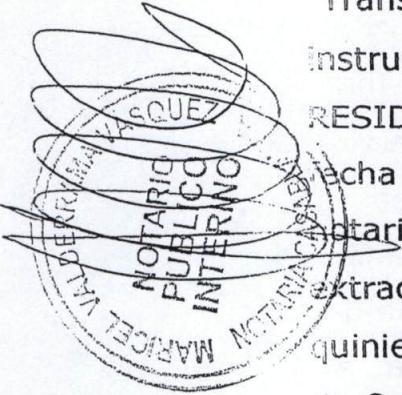


Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de los funcionarios que dicho departamento designe. **DÉCIMO**

TERCERO: Responsabilidad. La Ilustre Municipalidad de Casablanca no asume responsabilidad alguna en la disposición de los residuos que se depositen conforme al presente contrato, por lo que se limitará a ingresarlos al vertedero siendo la empresa contratada la encargada de definir la modalidad, espacio, y demás condiciones para ejecutar la disposición final. **DÉCIMO CUARTO:**

Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente Instrumento que la sociedad "GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SPA", se constituyó mediante escritura pública de fecha tres de septiembre del año dos mil uno, suscrita ante el Notario de Viña del Mar don Raúl Tavorali Vásquez, cuyo extracto se inscribió a fojas setecientos once, número quinientos setenta y siete, del año dos mil uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de doce de septiembre del año dos mil uno. Mediante escritura pública ante la misma notaría de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, se transformó en sociedad por acciones.

DÉCIMO QUINTO: Personería: Los comparecientes declaran, bajo la fe del juramento, que conocen, aceptan, que es suficiente la personería de don Rodrigo Martínez Roca, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos noventa y cinco de fecha seis de diciembre del año dos mil





dieciséis, y asimismo declaran que la personería de don Jorge Christian Hemmelmann Saint-Jean, y de doña Lorena Valezka Rivas Mena, se contiene en Acta de Sesión Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, y reducida a escritura pública ante notario de Santiago don Juan San Martín Urrejola, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, dichos documentos no se inserta por ser conocidos y aceptados por los comparecientes y a su expresa petición. **DECIMO SEXTO: Costas.** Los gastos notariales que demande el otorgamiento de este instrumento y del contrato prometido serán de cargo de la empresa GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SPA. **DECIMO SEPTIMO: Domicilio.** Las partes acuerdan fijar domicilio en la ciudad de Casablanca, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, en especial en lo referente a la competencia arbitral convenida, prorrogando expresamente la competencia en los Tribunales de Justicia de esta última ciudad. **DECIMO OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, especialmente a don Jorge Rivas Carvajal, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número once millones novecientos noventa y un mil ochocientos noventa y uno guión K, domiciliado en Portales número dos, segundo piso, Casablanca, para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean menester, como también para suscribir, firmar u otorgar escrituras públicas o privadas o minutas aclaratorias rectificatorias o complementarias que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante la notario que autoriza, quedando

MARICEL VALDERRAMA VASQUEZ
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
Constitución 380
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariavalderrama@gmail.com

notado en el Repertorio bajo el numero setecientos trece-
minuta redactada por el abogado Jorge Rivas Carvajal. -Se da
copia.- Doy Fe.

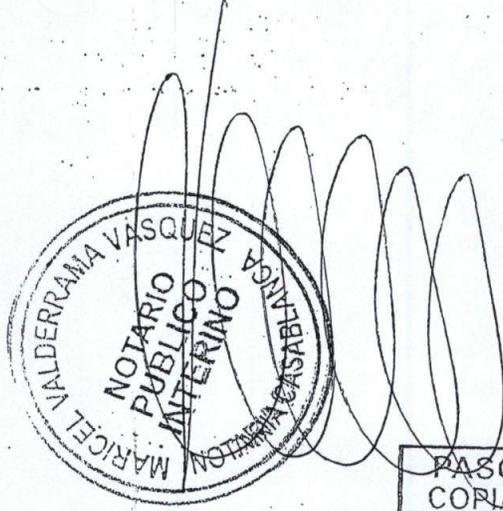


RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE T. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

[Handwritten signature and two fingerprints]

JORGE CHRISTIAN HEMMELMANN SAINT-JEAN
Por GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SPA

[Handwritten signature and fingerprint]
LORENA VALEZKA RIVAS MENA
Por GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SPA



PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
06 JUN 2018
MARICEL VALDERRAMA VASQUEZ NOTARIO PUBLICO CASABLANCA

NOTA

NOTARIA MARICEL VALDEPRADA
PUBLICO INTERINO
CANTON CASABLANCA